



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Informe

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I

---

### ANEXO I

El trámite de habilitación de actividad económica no requerirá de Consulta de Usos de acuerdo al artículo 9.1.3.2 Protección Especial, del Código Urbanístico cuando:

1. Las unidades funcionales sólo podrán estar emplazadas en un área de mixtura, en relación a una Unidad de Sustentabilidad o una Urbanización Determinada. Quedan exceptuados del presente aquellas que se encuentren emplazadas en Áreas de Protección Histórica.
2. El rubro/descripción se debe encontrar permitido/a en dicha mixtura.
3. La superficie debe ser menor a 200m<sup>2</sup>.
4. La protección especial edilicia sólo puede ser de tipo "cautelar" de acuerdo al artículo 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico.
5. Toda vez que las unidades de uso sujetas a autorizar se encuentren registradas conformes a planos de obra civil, mensura propiedad horizontal, subsistencias, toda obra, modificación, ampliación o colocación de publicidad y toldos sobre la fachada, deberá previamente consultar la autorización en el organismo de interpretación urbanística, mediante el trámite de "Aviso de Obra" y/o "Consulta Obligatoria Para Inmuebles en APH o Catalogados".